



AVISO PUBLICITARIO No E E = 0 0 3 , 3 1 ENE. 2025



EI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA
máxima autoridad ambiental en el área urbana y, entidad rectora de las políticas ambientales, ecoturísticas
y del sistema ambiental en la jurisdicción del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en uso
de sus facultades legales y constitucionales, AVISA que, mediante auto No.
fecha 31 ENE, 2025, se dio inicio al trámite de concesión de aguas subterráneas, derivado de
la solicitud realizada por parte de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, identificado con NIT No
891.780.111 - 8, solicitud radicada ante esta entidad bajo el No. 241112023 del doce (12) de noviembre
de 2024, para la concesión de aguas subterráneas, que se describe a continuación:

	E: "POZO UNIVERSIDAD DEL DALENA"
UBICACIÓN:	Carrera 32 No. 22 – 08 Universidad del Magdalena
COORDENADAS:	Latitud: 11º13'24,6" N Longitud: 74.11'16"W
USO:	Industrial y doméstico.

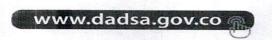
Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1541 de 1978 y, en concordancia con el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 del 2015, por lo que se hace necesaria la práctica de una visita técnica por parte de un funcionario del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA, la cual se llevará a cabo el día _ 9:00am, en la ubicación antes descrita, razón por la cual, se libra el presente AVISO, a efecto de que las 🧙 personas que se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo.

Cordialmente.

Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental

Valentina Hamburger Judicante Oficina Jurídica

#NOSUNEELMEDIOAMBIENTE











POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SOLICITADO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

El Director General del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – DADSA, en ejercicio las facultades que le confiere el Acuerdo Distrital de Santa Marta N° 016 de 2002, modificado por el Acuerdo Distrital N° 005 de 2003 y Decreto Distrital N° 312 de 2016 y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993 y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 1541 de 1978, Decreto 2858 de 1981, Decreto 155 de 2004, Decreto 4742 de 2005, Decreto 3930 de 2010 y demás reglamentarios.

CONSIDERANDO

Que, ante esta autoridad ambiental, fue presentada solicitud de renovación de concesión de aguas subterráneas del pozo ubicado en la carrera 32 No. 22 – 08, con coordenadas 11º13'24,6", 74.11'16" en la ciudad de Santa Marta, por parte del señor OSCAR FERNANDO CASTILLO MOSCARELLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.621.405., en su condición de Jefe de la Oficina Jurídica de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, identificado con NIT 891.780.111 – 8, para el desarrollo de su actividad, mediante escrito a través de correo electrónico con radicado No. CE241112023 del doce (12) de noviembre de 2024.

Que, con la solicitud fueron anexados vía correo electrónico en formato pdf., los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal de la entidad solicitante.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble.
- Resolución 663 de 2022, por la cual se delegan algunas funciones a los servidores públicos de nivel directivo y/o asesor.
- Resolución de 1080 de 2016, correspondiente al nombramiento del jefe de la oficina asesora jurídica de la Universidad del Magdalena, Oscar Fernando Castillo Moscarella.
- Resolución de 0003 de 2020, por medio de la cual se otorga permiso de concesión de aguas subterráneas a la Universidad del Magdalena
- Acta de inspección técnica de prueba de bombeo del pozo de aguas subterráneas de la Universidad del Magdalena, realizada el 15 de marzo de 2024.
- Informe técnico de caracterización fisicoquímica y microbiológica de agua subterránea realizado por el laboratorio zonas costeras S.A.S. acreditado por el IDEAM
- Programa de Ahorro y uso eficiente del agua del pozo de aguas subterráneas de la Universidad del Magdalena.

Que, la Oficina de Subdirección Ambiental del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – DADSA, mediante comunicación interna No. 002 – 014 – 2 – 2305 del 05 de diciembre de 2024, realizó evaluación de impacto ambiental, la cual fue tomada de base para la liquidación de servicios ambientales No. 17767 del 06 de diciembre de 2024 y, mediante comprobante de ingreso No. 1-007121 del 26 de diciembre de 2024, se verificó el pago de la liquidación de los servicios ambientales por un valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$9.880.000).





Que, una vez revisada la documentación aportada por el solicitante, se evidencia que, cumple con lo establecido en artículo 2.2.3.2.9.1. del Decreto 1076 de 2015, y en concordancia con el artículo 70 de la ley 99 de 1993, reuniendo los requisitos necesarios para expedir el auto administrativo de inicio del trámite.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.5.2 Y 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015, se hace indispensable que la Oficina de Gestión Ambiental de la entidad, realice visita de inspección ocular al área de interés con el fin de verificar las condiciones actuales del predio y área de influencia sobre el cual recae la actividad para la que se solicita permiso; así mismo, deberá conceptuar sobre los aspectos técnicos encontrados tanto en la evaluación documental como en las observaciones de campo.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de evaluación de RENOVACIÓN DE CONCESIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS.

En consecuencia, esta entidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de permiso de Concesión de Aguas Subterráneas, solicitado parte de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, identificada con el numero de NIT 891.780.111 – 8, representada legalmente por el señor PABLO HERNAN VERA SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.475.793 o quien haga sus veces, mediante escrito a través de correo electrónico con radicado No. CE241112023 del doce (12) de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la SUBDIRECCIÓN DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - DADSA que realice la conformación de un grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar, y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental, para lo cual, se fijará fecha de inspección ocular (visita técnica) por parte del DADSA en el área de interés, notificando previamente al solicitante por el medio más expedito de la fecha y hora de la misma, con el fin de que el funcionario designado por la entidad, emita el respectivo concepto técnico, teniendo en cuenta las documentales aportadas y las que sean solicitadas por el funcionario competente.

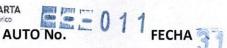
PARÁGRAFO 1°: El pago del servicio de evaluación no compromete a esta autoridad ambiental a emitir concepto favorable.

PARÁGRAFO 2°: El titular del trámite deberá atender la visita técnica en la fecha programada y allegar la información requerida en los plazos establecidos, en caso contrario se dará por desistida la solicitud de trámite y se dispondrá el archivo del expediente.

PARÁGRAFO 3°: El titular del trámite será responsable de comunicar a la esta entidad, si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.









PARÁGRAFO 4°: El desistimiento del trámite por parte del usuario no implica el reembolso de los pagos realizados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo, por el medio más expedito, al señor UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, identificado con NIT No. 891.780.111 - 8, representada legalmente por PABLO HERNAN VERA SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.475.793 o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente auto en la página web de la entidad, además de que, se podrá consultar en la cartelera informativa del DADSA durante diez (10) días.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la publicación de un AVISO indicando las especificaciones del presente tramite, fecha y hora de la visita técnica, el cual deberá ser publicado a costas del solicitante a través de un medio masivo de comunicación de amplia circulación, y en la cartelera de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los

ENE. 2025

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA

#NOSUNEELMEDIOAMBIENTE



